



Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico
Dirección de Planeación de Ciencia
Subdirección de Planeación y Cooperación Científica

México, D.F. 18 de marzo de 2010

C430/ 039 / 10

Lic. Carlos Casaús López Hermosa

Director General de la Corporación universitaria para el Desarrollo de la Internet

Estimado Lic. López:

Adjunto para su guarda y custodia; el convenio de colaboración referencia I0110/24/10 C-88-10 por un monto de \$6'087,908.00 (Seis millones ochenta y siete mil novecientos ocho pesos 00/100 M. N.) para llevar a cabo el Programa Anual de Actividades 2010.

Le agradecemos de igual manera nos haga llegar el recibo o factura institucional correspondientes por los montos indicados en cada uno de los convenios, los cuales deben incluir los detalles a continuación descritos:

- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -- CONACYT
- RFC: CNC 70 1230 PD0
- Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 1582 Col. Crédito Constructor C.P. 03940 México D.F.

De igual forma para dar seguimiento al trámite de pago le agradeceremos nos indique la información bancaria correspondiente:

- Banco
- Cuenta bancaria
- Clabe bancaria (18 dígitos)
- Número de sucursal
- Nombre de la plaza

Agradezco la gentileza de su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente,

M. en I. David Gomez Poo

Subdirector de Planeación y Cooperación Científica

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CONACYT**", REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DESARROLLO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO, Y POR LA OTRA LA OTRA LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA INTERNET, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**BENEFICIARIO**", REPRESENTADO POR EL **LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.-

El "**CONACYT**", a través de su representante declara:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
4. Que con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "**CONACYT**" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un convenio.
5. Que la personalidad del Dr. José Antonio De La Peña Mena, como Director Adjunto de Desarrollo Científico y Académico, del "**CONACYT**", para suscribir el presente instrumento, consta en la escritura pública número 43,560 de fecha 25 de abril de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Ángel



Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

6. Que de conformidad con el presupuesto asignado al **"CONACYT"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar al desarrollo del objeto del presente convenio.
7. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDA.-

El "BENEFICIARIO" a través de su representante declara:

1. Que es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.
2. Que tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para llevar a cabo dichas aplicaciones.
3. Que el Licenciado Carlos Casasús, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CUD990512 RF2.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Parral 32 Colonia Condesa, C.P. 06140 Delegación Cuauhtémoc, D.F.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga el **"CONACYT"** a favor del **"BENEFICIARIO"**, por un monto total de **\$\$\$6'087,908.00 (Seis millones ochenta y siete mil novecientos ocho pesos 00/100 M. N.)**, como apoyo complementario para llevar a cabo el **"Programa Anual de Actividades 2010"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**. Previo a la entrega de los recursos económicos, **"EL BENEFICIARIO"** deberá entregar al **"CONACYT"** el recibo correspondiente, debidamente requisitado, especificando el concepto que ampara y dicho recibo servirá de comprobación financiera del apoyo que se entrega y que es objeto del presente instrumento.

El **"PROYECTO"**, tiene como objetivo dar continuidad a los programas establecidos en los programas de trabajo del **"BENEFICIARIO"**, conforme a lo estipulado en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Ciencia y Tecnología, lo correspondiente a la Ley Orgánica del **"CONACYT"** y en su Estatuto, según las actividades descritas a continuación

1. Realizar una convocatoria con el propósito de llevar a cabo actividades científicas y tecnológicas colaborativas, que contribuyan a reducir la "brecha digital" de nuestro país.
2. Contribuir a la conformación de redes académicas y de intercambio de conocimiento ya sean a nivel nacional o internacional que utilicen la Red Internet 2.
3. Desarrollo de aplicaciones científicas colaborativas que utilicen al Red Internet 2 en campos de la ciencia tales como salud, educación, bibliotecas digitales, física, grids, química, astronomía, y biotecnología entre otros.
4. Fomentar la creación de aplicaciones originales que hagan uso de servicios avanzados de comunicación en red.
5. Coadyuvar al establecimiento de las condiciones bajo las que se financiará el acceso a las bases de datos de publicación periódicas, el cual será proporcionado a instituciones de educación superior y centros de investigación miembros de CUDI, para la consulta de producción científica y tecnológica en el mundo, contenida en la base de datos de publicaciones periódicas de carácter científico y tecnológico de alto nivel internacional mas importantes dando así un acceso adecuado a la información científica y tecnológica.



SEGUNDA.

OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al **"BENEFICIARIO"** los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los que serán entregados en una ministración.
- b) Realizar revisiones en cualquier momento al **"BENEFICIARIO"**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes al **"BENEFICIARIO"**.

TERCERA.

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"CONACYT"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, en términos generales según se indica en la tabla siguiente y de acuerdo a la normatividad aplicable al **"BENEFICIARIO"**.

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo a estudiantes, investigadores y talleristas	\$1,140,000.00
Equipamiento de laboratorio y software	\$340,000.00
Pasajes y viáticos	\$520,000.00
Operación para el establecimiento de las condiciones para el acceso a bases de datos de publicación periódicas.	\$4,087,908.00
TOTAL	\$6'087,908.00

Los montos y conceptos podrán ser modificados excepcionalmente, siempre y cuando la esencia del objeto del presente convenio no sea alterada y se cuente con la autorización escrita de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico del "CONACYT", sin modificar el monto total del proyecto.

- b) Proporcionar en cualquier momento al "CONACYT" o a las instancias revisoras que corresponda, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados. El "BENEFICIARIO" deberá integrar un expediente que contenga originales de facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y demás elementos que documenten la operación y ejecución del "PROYECTO".
- c) Permitir al "CONACYT" o a las instancias revisoras que correspondan la realización de cualquier revisión o supervisión necesaria para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- e) El "BENEFICIARIO" deberá comprobar la totalidad de los recursos ejercidos, en caso de que el recurso ministrado por el "CONACYT" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y devuelto al "CONACYT" mediante un oficio dirigido a la Dirección Planeación de Ciencia del "CONACYT". Anexo a este oficio se deberá incluir un cheque a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la cantidad del remanente.
- f) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO" deberá dar el crédito correspondiente al "CONACYT"



CUARTA.-

INFORMES

El "BENEFICIARIO" rendirá al "CONACYT", tanto un informe técnico como un informe financiero con base en los resultados obtenidos del "PROYECTO", de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología en su capítulo III, Artículo 12-II que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

De igual manera el "BENEFICIARIO" se compromete a entregar el material producido como resultado de cada proyecto apoyado de la convocatoria que el "BENEFICIARIO" tiene por objeto llevar a cabo, como puede ser:

- Las publicaciones en revistas científicas.
- Memorias de conferencias impartidas producto de los proyectos apoyados
- Tesis, generadas a raíz de los proyectos apoyados
- Trabajos varios presentados en formato de CD o DVD

- Sitios Web presentados en formato CD o DVD
- Informe de avances sobre el proyecto relativo al establecimiento de las condiciones bajo las que se financiará el acceso a las bases de datos de publicación periódicas, el cual será proporcionado a instituciones de educación superior y centros de investigación miembros de CUDI, para la consulta de producción científica y tecnológica en el mundo, contenida en la base de datos de publicaciones periódicas de carácter científico y tecnológico de alto nivel internacional mas importantes dando así un acceso adecuado a la información científica y tecnológica.

Los informes así como de los productos entregables antes mencionados, deberán ser entregados en la Dirección de Planeación de Ciencia del "CONACYT" en un plazo de 30 días previos a la conclusión de la vigencia del presente convenio.

QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que el "BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al "CONACYT", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos a los establecidos en el presente convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "CONACYT" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

SEXTA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" designa como instancia de coordinación a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico, y el "BENEFICIARIO" designa al titular de de su Dirección Administrativa o área equivalente, como instancia de Coordinación.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el "BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa del "BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 28 de febrero 2011.



NOVENA.-

CLÁUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del "CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.-

RESCISIÓN

Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del "BENEFICIARIO" derivados del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito del "CONACYT", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por el "CONACYT" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA TERCERA.

MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, conviene en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos



legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento, y que no pueda resolverse de común acuerdo por "**LAS PARTES**", éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2010, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "BENEFICIARIO"



DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO Y ACADÉMICO



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA
INTERNET

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ("CONACYT"), Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA INTERNET ("BENEFICIARIO"), MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2010",..... CONSTE.....

